

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023005589-124-000



Fecha: 2024-02-13 18:26 Sec.día1895

Anexos: Sí

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023005589-124-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2023-0224
Demandante : WILMAR ROLANDO PINZON APARICIO
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos : E2
Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los 13 días del mes de febrero de 2024, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen el demandante WILMAR ROLANDO PINZÓN APARICIO y su apoderado doctor JORGE ALBERTO TORRES RIVERA, así como la apoderada judicial de la aseguradora demandada doctora ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, como también la apoderada judicial de la entidad financiera demandada doctora LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN, a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

Resolución incidente sanción apoderado actor JORGE ALBERTO TORRES RIVERA (num. 4º, art. 372 del C.G.P.)

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR a al abogado doctor JORGE ALBERTO TORRES RIVERA identificado con cédula de ciudadanía 91.065.456 y TP 81711 a quien se le notifica personalmente, con **MULTA equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, que deberán consignarlos en

el Banco Agrario de Colombia a favor de la Rama Judicial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 convenio 13474 cuenta corriente No. 3-0820-00640-8 (multas) conforme lo consagra el numeral 3º de la Circular DEAJC 20-58 del 1º de septiembre de 2022 expedido por el Consejo Superior de Judicatura o, a la cuenta que actualmente exista para estos efectos.

Acredítese el pago dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. De no cumplirse lo anterior, la Secretaría compulse las respectivas copias ante la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial — Seccional Bogotá y Cundinamarca, para lo de su competencia con copia de esta decisión y constancia de ejecutoria.

SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión al sancionado de forma personal.

Apoderado actor interpuso recurso de reposición y apelación con esta decisión

AUTO: NO se repone. Se niega por improcedente el recurso de apelación.

AUTO: La Delegatura pone de presente que visto el caso particular y las diferentes aristas que lo involucran, que además fuera objeto de manifestación en los alegatos de conclusión, va a dar aplicación a lo previsto en el numeral 5 en el inciso 2do del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión que aquí se adopta va a entrar a proferir sentencia por escrito la cual se va a notificar por estado para conocimiento de las partes. Teniendo en cuenta que las razones son las expuestas, de manera concreta y en cumplimiento a lo previsto en la norma, donde se dice que el Juez deberá anunciar el sentido del fallo, y cuyo desarrollo se hará por escrito, va a acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Revisó y aprobó:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ